



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/26498 a 184/26500

17/01/2018

70299 a 70301

**AUTOR/A:** SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús (GS); HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

### RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteada por Sus Señorías, se informa que los datos relativos al número de empleados públicos dependientes de la Administración General del Estado desde el año 2011 hasta la fecha se encuentran publicados en el Boletín Estadístico del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, que puede consultarse a través del siguiente enlace:

[http://www.sefp.minhafp.gob.es/web/publicaciones/centro\\_de\\_publicaciones\\_de\\_la\\_sgt/Periodicas.html](http://www.sefp.minhafp.gob.es/web/publicaciones/centro_de_publicaciones_de_la_sgt/Periodicas.html)

Por otra parte, se señala que las retribuciones medias de los Altos Cargos del conjunto de la Administración Pública Estatal, desde el año 2012, han experimentado las variaciones que se resumen en el siguiente cuadro:

AÑO	ÍNDICE ANUAL
2017	110,93
2016	112,26
2015	110,53
2014	107,77
2013	106,60
2012	100,00

Respecto a las retribuciones medias de los empleados públicos del conjunto de la Administración Pública Estatal, desde 2012, se indica que éstas han experimentado las variaciones que se resumen en el siguiente cuadro:

AÑO	ÍNDICE ANUAL
2017	111,59
2016	112,32
2015	111,04
2014	107,04
2013	106,30
2012	100,00



En lo relativo a las variaciones anuales, hay que hacer notar lo siguiente:

- a) En el ejercicio 2012 se produjo la supresión de la paga extraordinaria y adicional o equivalente del mes de diciembre del personal del Sector Público Estatal, en virtud del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de Medidas para Garantizar la Estabilidad Presupuestaria y de Fomento de la Competitividad. Como quiera que en el año 2013 se percibió la totalidad de las pagas extraordinarias y adicionales, la variación de este año es consecuencia de las diferentes cuantías resultantes de una y otra situación.
- b) En los ejercicios 2015 y 2016 se produjo la devolución de 92 y 91 días, respectivamente, de la paga extraordinaria y adicional o equivalente del mes de diciembre de 2012 del personal del Sector Público Estatal, en virtud del ya mencionado Real Decreto-ley (equivalentes a 183 días). Las variaciones de dichos años, respecto de los años precedentes, 2014 y 2015, son consecuencia de los cambios en las percepciones anuales medias resultantes de dichas devoluciones.
- c) En los ejercicios 2016 y 2017, las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado establecieron el incremento de un 1% de las retribuciones del personal del Sector Público, si bien en el año 2017 el aumento se ve “contrarrestado” por el efecto, señalado en el punto anterior, de que en 2016 se había producido una devolución parcial de la paga extraordinaria y adicional o equivalente del mes de diciembre de 2012.

Madrid, 03 de abril de 2018

